



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 96/2026, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música de Calatayud (Zaragoza).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, configura a las enseñanzas artísticas como enseñanzas de régimen especial del sistema educativo español que tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Las enseñanzas artísticas de música se ordenan en enseñanzas: elementales, artísticas profesionales y artísticas superiores.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan. Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde al Gobierno de Aragón la creación de centros públicos conforme al artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En concreto, de acuerdo con el artículo 111.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el artículo 5 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 2.3 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, los centros públicos que ofrecen enseñanzas profesionales de música se denominarán conservatorios profesionales de música.

Por su parte, el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, establece que los centros profesionales de música deberán impartir las especialidades de piano, canto y, al menos, las especialidades de cuerda y viento que constituyen la plantilla de la orquesta de cámara, esto es, violín, viola, violoncello, clarinete,



fagot, flauta travesera, oboe, trompeta, trombón. Además, a la vista de la realidad musical de la zona en la que se ubica el centro resulta de interés la implantación de las especialidades de percusión, saxofón, instrumentos de púa, guitarra eléctrica y órgano. A la vista de la planificación educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, mediante Resolución de 9 de enero de 2026, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se da inicio a las actuaciones para la creación de un Conservatorio Profesional de Música en el municipio de Calatayud (Zaragoza).

Con el fin de impulsar la construcción y puesta en funcionamiento del conservatorio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Calatayud firmaron un protocolo general de actuaciones con fecha 2 de febrero de 2026. En tanto se formaliza el correspondiente convenio de colaboración y finalizan las obras de rehabilitación y adaptación del edificio de “La Harinera-La Merced”, previsto como sede definitiva del Conservatorio Profesional de Música de Calatayud, se ha previsto el inicio provisional de la actividad docente en las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria “Leonardo de Chabacier” de Calatayud.

A tal efecto, con fecha 27 de marzo de 2026 se emite informe de la Directora del citado instituto en el que se pone de manifiesto el acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro para acoger provisionalmente dichas enseñanzas, tras comprobarse, mediante visita técnica, que las instalaciones disponibles permiten atender adecuadamente las necesidades derivadas de la implantación inicial del conservatorio. El informe identifica los espacios previstos para el desarrollo de las enseñanzas profesionales de música y recoge igualmente las condiciones previstas en el protocolo general de actuaciones anteriormente citado, conforme al cual el Ayuntamiento de Calatayud asumirá los gastos derivados de esta implantación provisional, incluidos los correspondientes al personal de administración y servicios necesario para la apertura en horario de tarde, así como los gastos de suministros y limpieza de las instalaciones utilizadas. Asimismo, se hace constar la conformidad del Claustro del profesorado y del Consejo Escolar del centro con el desarrollo provisional tanto de la actividad docente como del proceso de admisión del alumnado.

El procedimiento de creación de este centro se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón en virtud de su competencia sobre la creación y distribución



territorial de centros docentes de conformidad con el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable con fecha 24 de marzo de 2026. Asimismo, consta en el expediente informe de la Dirección General de Presupuestos emitido en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de mayo de 2026,

DISPONGO:

Primero.- Crear, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2026, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, un Conservatorio Profesional de Música en Calatayud (Zaragoza), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente configuración:

- Código de centro: 50020472.
- Denominación genérica: Conservatorio Profesional de Música.
- Denominación específica: "Conservatorio Profesional de Música de Calatayud".
- Domicilio: avenida de las Fuerzas Armadas.
- Localidad: Calatayud.
- Provincia: Zaragoza.
- Enseñanzas a impartir: enseñanzas profesionales de música.

Segundo.- El Conservatorio Profesional de Música impartirá las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se registrará por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Se inscribirá como "Conservatorio Profesional de Música de Calatayud" en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Este centro comenzará sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2026-2027. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha del mismo.



Cuarto.- Plantilla docente.

En el anexo de este Decreto se recoge la plantilla docente del centro citado anteriormente.

Quinto.- Se faculta a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de este Decreto.

Disposición transitoria única.- En tanto finalizan las obras de rehabilitación y adaptación del edificio de “La Harinera-La Merced”, sede definitiva del Conservatorio Profesional de Música de Calatayud, las actividades lectivas correspondientes a estas enseñanzas se impartirán provisionalmente en las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria “Leonardo de Chabacier” de Calatayud.

Disposición final.- Este Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de mayo de 2026.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE



ANEXO. Plantilla.

Cuerpo	Especialidad	Profesorado
594	Clarinete	1
594	Fagot	0,33
594	Flauta travesera	1
594	Guitarra eléctrica	1
594	Instrumentos de púa	1,25
594	Oboe	1
594	Piano	2
594	Trompeta	1
594	Violín/Viola	1
594	Violoncello	1
594	Lenguaje musical	1
594	Saxofón	1
594	Órgano	0,33
594	Percusión	1
594	Trombón	1